

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1528/2009, de 9 de julio, por la que se procede a la creación de un fichero automatizado con datos de carácter personal.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

En este sentido, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 2, establece que la creación de ficheros automatizados de datos de carácter personal se realizará por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia, disposición de creación que deberá recoger todos los apartados que establece el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999.

En su virtud y previo informe de la Dirección General de Innovación y Modernización Administrativa de la Consejería de Administración Autonómica, sobre las medidas de seguridad que deben cumplir los ficheros automatizados,

DISPONGO

Artículo 1.- Se procede a la creación del fichero automatizado con datos de carácter personal que se relaciona en el Anexo I.

Artículo 2.- Las personas afectadas por los ficheros automatizados podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, cuando proceda, ante el servicio o unidad que para el fichero automatizado se concreta en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de julio de 2009.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

NOMBRE DEL FICHERO:	Formación Continuada para profesionales sanitarios
FINES Y USOS:	Registro de las acciones de formación continuada para los profesionales sanitarios, discentes y empresas que imparten la formación.
PERSONAS O COLECTIVOS AFECTADOS	Profesionales sanitarios, docentes, discentes y empresas.
PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:	El propio afectado de forma directa.
ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:	<p>Base de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Datos personales de los profesionales <ul style="list-style-type: none"> ▪ Datos personales (NIF, nacimiento, nombre, apellidos, dirección, provincia, código postal, localidad, teléfono, correo electrónico, teléfono móvil). ▪ Datos laborales (Código NRP, años y meses de servicio, teléfono, grado de carrera profesional, teléfono móvil, situación laboral, titulación académica, categoría profesional, puesto de trabajo, centro de trabajo, provincia, código postal, localidad, correo electrónico) ▪ Datos adicionales (nº de actividades cursadas en los dos últimos años) ✓ Datos personales de los ponentes/docentes (NIF, nombre, apellidos, dirección, provincia, teléfono personal, municipio, código postal, fax, localidad, nº de cuenta, correo electrónico personal, teléfono móvil, profesión, correo

	<p>electrónico laboral, teléfono laboral, puesto de trabajo, materia, estado del ponente, experiencia, observaciones).</p> <p>✓ Datos personales de las empresas</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Datos empresa (CIF, nombre, correo electrónico, dirección, provincia, código postal, municipio, teléfono, localidad, fax, nº de cuenta, actividad entidad, estado de la empresa, observaciones, oferta formativa). ▪ Datos responsable (Nombre, apellidos, puesto de trabajo, teléfono, correo electrónico, teléfono móvil). ▪ Datos contacto (Nombre, apellidos, puesto de trabajo, teléfono, correo electrónico, teléfono móvil). <p>✓ Datos económicos (datos bancarios)</p>
CESIONES PREVISTAS	Comisión Autonómica de formación continuada para la acreditación de acciones formativas.
ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DEL FICHERO	Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación.
SERVICIO O UNIDAD ANTE EL QUE PUEDEN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:	Servicio de Calidad y Acreditación del Sistema Sanitario.
NIVEL DE SEGURIDAD:	Básico.
SISTEMA DE TRATAMIENTO:	Automatizado.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que dispone la publicación de los Manuales para la Evaluación de Competencias Profesionales para acceso a Grado I de Carrera Profesional relativos al Personal de Gestión y Servicios de las Categorías de Celador, Electricista, Fogonero, Fotógrafo y Jardínero.

El Decreto 43/2009, de 2 de julio, por el que se regula la carrera profesional del personal estatuario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 3 de julio de 2009), establece como características de la carrera profesional la objetividad en la medición de los parámetros y criterios a evaluar, la capacidad

de discriminación entre un desempeño profesional de excelencia o de mínimos y, la evaluación de las competencias profesionales y del desempeño del puesto de trabajo.

A fin de facilitar el proceso de evaluación, el artículo 8 de la Orden SAN/1443/2009, de 7 de julio, («B.O.C. y L.» de 8 de julio de 2009) dispone la publicación de Manuales.

A estos efectos, el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, en uso de sus competencias atribuidas en el artículo 11.1 del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, y en la disposición final primera de la Orden SAN/1443/2009, de 7 de julio.

RESUELVO

Publicar los Manuales para la Evaluación de Competencias Profesionales para acceso a Grado I de Carrera Profesional relativos al personal